

AL DESPACHO: Informando que se encuentra pendiente de emisión de primer auto la demanda ejecutiva laboral incoada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, contra **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2023-00167-00
Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Demando: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse en relación con la demanda ejecutiva incoada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Sea lo primero reconocer personería para actuar al abogado JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.094.937.284 y portador de la T.P. 301.358 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la ejecutante COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en su calidad de abogado inscrito dentro del certificado de existencia y representación legal de LITIGAR PUNTO COM S.A. (ver folio 111, archivo N° 002)

Conforme lo establece los artículos 24 de la Ley 100 de 1994, y el literal H del artículo 14 del Decreto 656 de 1994, las administradoras del régimen de seguridad social están facultadas para adelantar acción ejecutiva con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador, previo requerimiento de lo adeudado por aportes e intereses por mora.

Ha de tenerse en cuenta que, para poder efectuar el cobro de las cotizaciones obligatorias dejadas de cancelar por la parte demandada respecto a los aportes en salud, es necesario allegar la liquidación jurídica según lo dispuesto por el

artículo 24 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 5 del decreto 2633 de 1994.

Al plenario fue aportada la liquidación jurídica y el envío a la parte demandada en la dirección electrónica conocida por la parte actora, conforme a la evidencia aportada al plenario, por lo que dicha liquidación sirve de título ejecutivo del presente proceso.

Conforme a la norma en cita el citado título base de recaudo tiene como fin constituir en mora al empleador moroso, así como otorgar un término de 15 días para que el empleador se pronuncie y, por último, que finalmente emita la liquidación con la cual se determine el valor adeudado.

Así las cosas, encontrándose facultada la entidad ejecutante para adelantar el cobro del no pago de los aportes pensionales y acreditándose que se requirió a la parte demandada y no efectuó la consignación dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento, la liquidación allegada presta mérito ejecutivo, por lo que se impone librar mandamiento de pago.

Basta agregar que dicho título ejecutivo cumple con los presupuestos exigidos en los artículos 100 del CPTSS y el artículo 422 del C.G.P., por lo que se accederá a las pretensiones de la demanda y se librará orden de pago a favor de la demandante y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas:

Revisados los documentos allegados, considera el Despacho que el título ejecutivo cumple con los presupuestos exigidos en los artículos 100 del CPTSS y 422 del C.G.P., por lo que se accederá a librar orden de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por las siguientes sumas:

a) Por la suma de \$51.197.948 por concepto de cotizaciones pensionales causadas por los períodos comprendidos entre noviembre de 1999 y mayo de 2022 de los siguientes trabajadores:

- JOSÉ AGUSTÍN SOTTO CANO C.C. 7.716.400
- CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO C.S. 13.813.350
- JOSE JAIMES RODRIGUEZ C.C. 13.841.421
- RAÚL SUAREZ TARAZONA C.C. 19.401.434
- NIDIAN CABEZA VILLAMIZAR C.C. 19.401.434
- LUZ MITYAM GOMEZ HERRERA C.C. 63.338.550
- KAREN RAQUEL SERRANO ROJAS C.C. 63.490.416
- LAURA VARGAS BOHORQUEZ C.C. 63.494.423
- RUTH PEÑARANDA JAIMES C.C. 63.498.752
- VILMA NELLY ROJAS RICO C.C. 63.504.456
- YUDI FLOREZ TAVERA C.C. 63.550.773
- LUIS LEÓN MENESES SANCHEZ C.C. 91.180.342
- MANUEL MIGUEL VEGA GÓMEZ C.C. 91.202.501
- OMAR RANGEL GONZALEZ C.C. 91.222.623
- CARLOS GUERRERO GUTIERREZ C.C. 91.233.894
- JUAN PINTO VILLAMIZAR C.C. 91.267.617
- CAROLINA MUÑOZ MORENO C.C. 1.098.681.726

- LINA MÓNICA ALVAREZ SANCHEZ C.C. 63.358.351
- MARIA SALOME NORIEGA HERNANDEZ C.C. 49.765.088
- MARIA XIMENA PERALTA ORDUZ C.C. 63.304.453
- LUZ MARINA APARICIO ESCOBAR C.C. 63.310.836
- BERTHA CECILIA ROJAS AROCHA C.C. 63.316.774
- LAURA CONSTANZA VARGAS BOHORQUEZ C.C. 63.494.423
- ELSY DE JESÚS MARTÍNEZ DE PALACIOS C.C. 63.288.945
- JAVIER ARCINIEGAS VEGA C.C. 91.235.777
- CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO C.C. 13.813.350
- JAVIER MENDOZA PIÑEREZ C.C. 5.777.907
- RICARDO ANTOLINEZ PÉREZ C.C. 13.834.575
- MARÍA ROSMIRA GAMBOA TOLOZA C.C. 60.351.973
- OMAR RANGEL GONZALEZ C.C. 91.222.623
- JUAN CARLOS PINTO VILLAMIZAR C.C. 91.267.617
- BELCY YOLANDA VALENCIA DUARTE C.C. 1.098.626.458

- b) Por la suma de \$177.080.991 por concepto de intereses moratorios causados sobre la suma de capital antes señalada, liquidados a la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios, según los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 28 del Decreto 692 de 1994 causados entre la fecha de su exigibilidad y abril de 2022, así como aquellos que se causen en entre la fecha de corte y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

Respecto de las costas se resolverá en la sentencia.

Ordenar a la parte demandante llevar a cabo la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del ejecutado **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por conducto de la secretaria del Despacho, atendiendo a las previsiones del parágrafo del artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole a la parte ejecutada que puede proponer excepciones con las salvedades por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de la ejecutada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, y a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, pague las sumas que se relacionan a continuación, conforme lo expuesto en la motiva:

- c) Por la suma de \$51.197.948 por concepto de cotizaciones pensionales causadas por los períodos comprendidos entre noviembre de 1999 y mayo de 2022 de los siguientes trabajadores:

- JOSÉ AGUSTÍN SOTTO CANO C.C. 7.716.400
- CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO C.S. 13.813.350

- JOSE JAIMES RODRIGUEZ C.C. 13.841.421
- RAÚL SUAREZ TARAZONA C.C. 19.401.434
- NIDIAN CABEZA VILLAMIZAR C.C. 19.401.434
- LUZ MITYAM GOMEZ HERRERA C.C. 63.338.550
- KAREN RAQUEL SERRANO ROJAS C.C. 63.490.416
- LAURA VARGAS BOHORQUEZ C.C. 63.494.423
- RUTH PEÑARANDA JAIMES C.C. 63.498.752
- VILMA NELLY ROJAS RICO C.C. 63.504.456
- YUDI FLOREZ TAVERA C.C. 63.550.773
- LUIS LEÓN MENESES SANCHEZ C.C. 91.180.342
- MANUEL MIGUEL VEGA GÓMEZ C.C. 91.202.501
- OMAR RANGEL GONZALEZ C.C. 91.222.623
- CARLOS GUERRERO GUTIERREZ C.C. 91.233.894
- JUAN PINTO VILLAMIZAR C.C. 91.267.617
- CAROLINA MUÑOZ MORENO C.C. 1.098.681.726
- LINA MÓNICA ALVAREZ SANCHEZ C.C. 63.358.351
- MARIA SALOME NORIEGA HERNANDEZ C.C. 49.765.088
- MARIA XIMENA PERALTA ORDUZ C.C. 63.304.453
- LUZ MARINA APARICIO ESCOBAR C.C. 63.310.836
- BERTHA CECILIA ROJAS AROCHA C.C. 63.316.774
- LAURA CONSTANZA VARGAS BOHORQUEZ C.C. 63.494.423
- ELSY DE JESÚS MARTÍNEZ DE PALACIOS C.C. 63.288.945
- JAVIER ARCINIEGAS VEGA C.C. 91.235.777
- CARLOS ALBERTO AMAYA NAVARRO C.C. 13.813.350
- JAVIER MENDOZA PIÑEREZ C.C. 5.777.907
- RICARDO ANTOLINEZ PÉREZ C.C. 13.834.575
- MARÍA ROSMIRA GAMBOA TOLOZA C.C. 60.351.973
- OMAR RANGEL GONZALEZ C.C. 91.222.623
- JUAN CARLOS PINTO VILLAMIZAR C.C. 91.267.617
- BELCY YOLANDA VALENCIA DUARTE C.C. 1.098.626.458

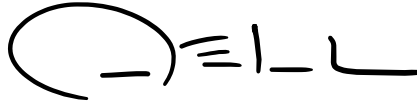
- d) Por la suma de \$177.080.991 por concepto de intereses moratorios causados sobre la suma de capital antes señalada, liquidados a la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios, según los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 28 del Decreto 692 de 1994 causados entre la fecha de su exigibilidad y abril de 2022, así como aquellos que se causen en entre la fecha de corte y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE (por conducto de la secretaría del Despacho) este proveído al ejecutado **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con la advertencia que la ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del siguiente al de la notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO. - Reconocer personería para actuar al abogado JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.094.937.284 y portador de la T.P. 301.358 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la ejecutante COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en su calidad de abogado inscrito dentro del certificado de existencia y representación legal de LITIGAR PUNTO COM S.A. (ver folio 111, archivo N° 002)

CUARTO. - Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.111** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de Agosto de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria